

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220025000

Atendiendo la petición de la actora por ser procedente, de conformidad con el inciso 3 del art 286 del CGP el despacho procede a la corrección del auto de mandamiento de pago en cuanto al monto de **\$30.549.303,00** por concepto de intereses de mora y no de plazo, por lo que se DISPONE:

Corregir el mandamiento de pago, en lo atrás señalado, quedando de la siguiente manera:

Por la suma de **\$30.549.303,00** por concepto de los **INTERESES DE MORA** contenida en la obligación mencionada.

En lo demás queda incólume el auto objeto de corrección. Notifíquese conjuntamente esta providencia con la del mandamiento primigenio.

NOTIFIQUESE(2),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374ff1b4383b2ebec37ff3ed931fe6018d0c4d862da31dcc0930dd61755f5b27**

Documento generado en 06/10/2022 09:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>